

La educación superior convencional como promotora de la discriminación indirecta por razón de género

María Elena Sandoval López
Universidad Politécnica De Zacatecas
chispaeterna@hotmail.com

Ricardo Bernal Cosío
Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales
ricardobcosio@hotmail.com

Resumen

Las desigualdades entre hombres y mujeres se forman y refuerzan en diferentes contextos sociales (escuela, trabajo, familia), adecuando los momentos y los instrumentos de dichas esferas a sus necesidades particulares, excluyendo implícita o explícitamente a la mujer, al no tomar en cuenta sus necesidades de género, de esta forma el hombre tiene siempre una posición social superior a la mujer. Esta exclusión implícita o explícita es una situación de discriminación directa o indirecta, siendo esta última la más difícil de visualizar, ya que se esconde bajo supuestos que pretenden ser “neutrales al género”, sin embargo, al no tomar en cuenta la carga social impuesta a las mujeres que las responsabiliza del cuidado de hijos, enfermos y adultos mayores, se les discrimina indirectamente por su género.

Dicha discriminación indirecta se manifiesta en múltiples aspectos sociales, en la educación se visualiza al analizar el tiempo, modo y lugar en que se imparte, ya que estos aspectos son los que facilitan o dificultan la conciliación de la vida familiar-laboral-educativa, situación que afecta particularmente a las mujeres.

El fomento a la participación de la mujer en la educación superior ha sido reconocida por la comunidad internacional en la UNESCO, así como en los acuerdos elaborados en la CEDAW y en la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), donde se insta a los estados a modificar los programas y las metodologías de estudio para hacerlas compatibles con las necesidades particulares de las mujeres.

Palabras clave: Educación superior convencional, género, discriminación indirecta, rol de género.

Objetivos

1. Atender el Artículo 4° de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción. aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (UNESCO), específicamente al inciso c) Fomentar estudios sobre el género como campo estratégico en la transformación de la educación superior y de la sociedad.
2. Visualizar una situación de discriminación indirecta por razón de género, fomentada por la educación superior convencional.
3. Incentivar en las universidades y centros educativos la adopción de metodologías de educación a distancia, ya que estas son potenciadoras del desarrollo personal y profesional de las mujeres, al permitir la conciliación de su vida familiar-laboral-educativa.

Introducción

Las desigualdades entre hombres y mujeres tienen múltiples formas, impregnan la vida social, son interiorizadas y reproducidas en ciclos continuos, responden a contextos sociales e institucionales llamados órdenes sociales de género, de forma tal que el hombre tiene siempre una jerarquía social superior a la mujer, en el estado es el hombre quien tiene los puestos de poder prominentes, en el hogar es el jefe de familia, en el trabajo se reproduce el mismo patrón, esta jerarquización se sustenta en las estructuras de las esferas sociales (estado, familia, trabajo y educación), de tal forma que los momentos, los instrumentos, son adecuados solamente para los hombres, excluyendo a las mujeres. Al no tomar en cuenta las necesidades de género, se les discrimina explícita o implícitamente por razón de su sexo.

Si bien esta discriminación se manifiesta de múltiples formas en distintos espacios sociales, este trabajo tiene como fin develar la forma en que la educación superior convencional promueve la discriminación indirecta por razón de género al estructurar los programas educativos de acuerdo a tiempos, modos y lugares propicios únicamente para hombres, sin tomar en cuenta las necesidades de género de las mujeres. Sobre ellas pesa una carga social que las responsabiliza del cuidado de los hijos, la familia, enfermos y adultos mayores, de tal forma que los roles

sociales asignados a las mujeres se vuelven incompatibles con el espacio educativo, es decir, con su rol como estudiantes.

Desarrollo

La educación convencional se caracteriza por la presencia física de alumnos y profesores, conjugados en espacio y tiempo. El supuesto que subyace es que quienes estudian dedican la mayor parte de su tiempo a esta actividad. La principal diferencia con la educación a distancia es que el uso de las TIC ha permitido a las y los participantes prescindir del requisito de conjugar tiempo y lugar para interactuar con los profesores y compañeros, el uso de plataformas educativas (e-learning), flexibiliza el empleo del tiempo personal y permite realizar otro tipo de actividades sean estas de trabajo o personales.

La educación tiene una importancia fundamental para los individuos y para las sociedades. Según Subirats (1998), para todos los grupos humanos que se encuentran en marginación, la educación ha constituido el mecanismo central del cambio de su situación, cualifica para desarrollar la capacidad productiva, conciencia de derechos, autoconfianza y autoestima. Para Macías (2010) la educación es un aspecto central para alcanzar la dignidad de las personas como seres humanos ya que le permite a la sociedad y al individuo comprender y entender las razones de la realidad en que se encuentra, es decir, tomar conciencia de su propia situación. Este concepto es reforzado por Mauro (2004), para quien la formación profesional y la capacitación permanente constituyen uno de los aspectos fundamentales no solo para conseguir empleos, sino también para el desarrollo de una carrera laboral y para mejorar las remuneraciones percibidas. Se pone especial énfasis en la educación superior¹ por ser esta de importancia fundamental para el desarrollo sociocultural y económico tanto de los individuos como de las sociedades (UNESCO).

Hombres y mujeres tienen problemas y necesidades diferentes, que no deben ser tratados de igual forma, ya que sobre unas y otros pesan diferentes cargas sociales, así por ejemplo a la mujer se le asocia con el cuidado de los hijos, de la familia, adultos mayores, enfermos y el

¹ La educación superior comprende todo tipo de estudios de formación o de formación para la investigación de nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otro tipo de establecimientos que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior. (UNESCO)

trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, mientras que al hombre se le considera socialmente responsable del trabajo remunerado.

En las universidades en donde se imparte únicamente educación presencial se parte del supuesto de que todas las personas que quieran recibir educación deben acudir a cierto horario y lugar para recibirla, este precepto invisibiliza el rol social de las mujeres, sobre todo aquellas que son madres, madres solteras, jefas de familia, trabajadoras, ya que a las mujeres se les asocia con las conductas de cuidado y atención de los hijos (Contreras, 2010), participando los hombres de manera muy escasa en este aspecto. Así estas universidades asumen que las normas que pueden cumplir los hombres (horarios de clase, dedicar tiempo completo), son el estándar al cual todos deben adherirse, esto es injusto para las mujeres ya que su posición está condicionada por la construcción social y cultural de género que determina su papel tanto en el espacio público como en el privado (Mochales s/f), es decir, en términos de Bourdieu (1998), la escuela reproduce una visión que solo toma en cuenta al hombre y sus necesidades.

La Organización Internacional para el Trabajo define la discriminación laboral por razón de sexo como toda práctica o procedimiento que, por acción u omisión, tiene como resultado la producción o reproducción de las desigualdades entre mujeres y hombres, la discriminación indirecta puede ocurrir cuando las normas y prácticas aparentemente neutrales tienen efectos negativos en un número desproporcionado de miembros de un grupo, con independencia de si cumplen o no los requerimientos de trabajo. Así cuando la universidad exige la presencia obligatoria de sus alumnos sin tomar en cuenta su condición particular y de género, implícitamente se imposibilita la participación de las mujeres que tienen una carga social con relación al cuidado de sus hijos o familiares² (adultos mayores o enfermos), y aquellas que deciden estudiar aun bajo estas condiciones y desempeñan un doble rol como amas de casa-estudiantes, o triple rol jefas de familia-trabajadoras-estudiantes, el desgaste físico y mental es muy superior con relación a los hombres, ya que estas tienen que sortear y sacrificar aspectos no solo de su vida personal sino también familiar. De lo anterior se deduce que las condiciones en que se imparte la educación convencional plantea problemas particulares para las mujeres, obstruyendo su acceso y, por ende, su aspiración a mejorar su situación actual.

²Pese a la multiplicación de los instrumentos técnicos y de los bienes de consumo que han contribuido a aliviar (de manera diferente según la posición social), las tareas domésticas, cocina, lavado, limpieza, compras, etcétera (como lo demuestra el hecho de que el tiempo dedicado al trabajo doméstico ha disminuido uniformemente tanto en Europa como en Estados Unidos), el cuidado de los niños sigue siendo difícilmente reducible (si bien más compartido), pese al desarrollo de las guarderías infantiles. (Bourdieu, 1995)

Esta es una situación de discriminación indirecta, porque no es explícita, si no a través de requisitos que favorecen solo a los hombres. Al imponer condiciones supuestamente “neutrales para ambos géneros” se parte del supuesto de que si a hombres y mujeres se les dan las mismas oportunidades, las mujeres podrán ser como los hombres, esta es una premisa falsa que redundante en el mantenimiento y reproducción de la desigualdad de género, porque ante una misma situación las mujeres se ven más afectadas que los hombres. Esta discriminación no es meramente simbólica, tiene consecuencias nefastas para las mujeres al limitar su autonomía, libertad y desarrollo individual, lo que afecta también a la sociedad porque se excluye la visión y aportes de mujeres preparadas académicamente en igualdad de circunstancias que los hombres, es decir, se crea una realidad sesgada que limita el potencial de desarrollo no solo de las universidades sino también de la sociedad.

Los problemas particulares de género que enfrentan las mujeres para recibir educación han sido ampliamente reconocidos por la comunidad internacional, así por ejemplo en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en su artículo 10, parte III, establece que “Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación”. En especial hay que poner atención al inciso c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza. Otro documento que destaca la importancia de la educación de las mujeres es la plataforma de Acción surgida de la Conferencia Mundial de Beijing en su apartado “B” del Capítulo IV, donde llama a considerar la situación educativa de las mujeres y las medidas que deben tomarse para conseguir la igualdad real en este plano, el apartado señala que la educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz (Subirats, 1998).

Cabe destacar que estos documentos fueron firmados y ratificados por el estado mexicano y, por lo tanto, tienen el mismo nivel que la Constitución Mexicana (Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio del 2011, Artículo 1º), por lo tanto, la ciudadanía y en especial las mujeres tienen el derecho de exigir al estado mexicano la modificación y adaptación de los métodos de enseñanza, de tal forma que sean adecuados a sus necesidades particulares.

Conclusiones

Un sistema educativo que obstruye y limita el desarrollo de un grupo de personas por su condición de género, es decir, un sistema educativo convencional, no debe ser la norma ni el estándar de educación. La sociedad actual requiere el empleo de las más modernas tecnologías de la información para adecuar los tiempos, los lugares y los modos de estudiar, reforzando el desarrollo académico, ampliando el acceso y facilitando la educación, esto implica no solo cambios en la forma de educar, implica una reestructuración de la visión que subyace en un sistema educativo, para alinearla con los objetivos de la igualdad entre los géneros. Esto es necesario para que las mujeres tengan el mismo derecho a la educación, es decir, el mismo valor que el hombre para desarrollarse como persona y como trabajadora.

Bibliografía

Bourdieu, Pierre (1998). *La dominación masculina*. España: Edit. Anagrama.

Facio, Alda (2009), “*Metodología para el análisis del fenómeno legal*”, en *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Ramiro Ávila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares (comps.). Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Hasbún, P. Arce (2012), *¿Existe sesgo de género en las políticas de inserción laboral y empleabilidad?*, Chile, Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

Mauro, Amalia (2004), “*El empleo en el sector financiero en Chile, nuevas oportunidades, conocidas discriminaciones*”. Chile, Mujer y Desarrollo CEPAL

Referencias electrónicas

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2010), Edit. ONU, Panamá. Disponible en: http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 1995” Edit. ONU. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>.

Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (1998) “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción”. UNESCO Disponible en: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

Memorandum COM (91) 388 final, Bruselas, 12-11-1991 “Open distance Learning” Edit. Commission of the European Communities,. Disponible en: <http://aei.pitt.edu/3404/1/3404.pdf>.

Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio del 2011, Artículo 1º. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>.

Trabajo decente e Igualdad de género (2013), Edit. CEPAL, FAO, ONU Mujeres, OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_229398.pdf.